PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9109136 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE- REGIONAL GUAVIARE
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9109136 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de enero del 2026
OBJETO	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor, para orientar acciones de formación profesional integral en la modalidad presencial y/o virtual, en los niveles de formación titulada y/o complementaria de los programas de formación regular, campesena y/o economía popular de la red de conocimiento Gestión Administrativa y Financiera que imparte el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES SALAZAR AQUINO
FECHA DE INICIO	26 de enero del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$58.600.949

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Compañía mundial de Seguros S.A		
NRO. DE PÓLIZA	CV- 100058184		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	24 de enero de 2026		
FECHA APROBACIÓN	24 de enero de 2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	26 de enero de 2026	15 de abril de 2027	5.860.094,90
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio			

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA			
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O DE ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual			

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
$11.903.318	$17.397.157	$41.203.792	20,31%

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra el día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El contratista mediante oficio radicado Nro. 7-2026-194694 del 23 de abril del 2026, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: "*Informo que continuaré prestando mis servicios hasta el día 30 de abril de 2026, garantizando la adecuada entrega de actividades, productos y compromisos adquiridos, conforme a lo estipulado en la minuta contractual. La presente solicitud obedece a una razón objetiva, consistente en que actualmente me encuentro adelantando un proceso de selección mediante concurso de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para vincularme como servidor público en otra entidad del Estado, lo cual me imposibilita continuar con la ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados. En ese sentido, solicito respetuosamente se adelanten los trámites administrativos correspondientes para la terminación anticipada del contrato y, de ser procedente, la cesión del mismo, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones establecidas en la minuta contractual suscrita*".

Establece la Circular No. 3-2025-000233 de 2025 del 24/10/2025 "Asunto: Contratación de Servicios Personales 2026 y uso Banco de Instructores", en su numeral 3.1 Condiciones del Uso del Banco de Instructores, que cuando se presente cesión o terminación anticipada de contratos de prestación de servicios de Instructor, el Comité aplicará las condiciones de uso del Banco de Instructores señaladas en esta circular, para escoger al nuevo contratista. Durante la vigencia de las restricciones de la Ley de garantías en el 2026, se podrán gestionar y firmar cesiones de contrato, pero no se podrán suscribir contratos de prestación de servicios personales.

En atención a lo anterior, se informó la novedad presentada por el contratista Carlos Andres Salazar Aquino al Comité de Verificación Contratación Instructores 2026, Comité que realizó el procedimiento teniendo en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores, verificando que los aspirantes postulados en el perfil cumplan con los requisitos académicos y de experiencia solicitados en el "Anexo 2 Contratación Instructores Regular 2026", para la opción de realizar cesión del contrato a fin de continuar

con la prestación de los servicios contratados garantizando la formación a la comunidad con el proyecto formativo que se encuentra en ejecución en el marco de estrategia de la formación regular.

Citado Comité que mediante acta No. 8 del 28 de abril de 2026, recomienda a la señora Sara Jireth Reyes Castillo, identificada con cedula de ciudadanía N° 1121899539, de profesión Ingeniera Industrial, la cual cumple con los requisitos solicitados para realizar la cesión del presente contrato de prestación de servicios. Se anexa al presente informe el Acta No. 8 del 28/04/2026 del Comité de Verificación Contratación de Instructores.

La cláusula **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuitu personae"* en *co*nsecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. La anterior cláusula del anexo del contrato contempla la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. Por lo expuesto, el supervisor del contrato, con la suscripción del presente informe, certifica el cumplimiento contractual del contratista hasta el 30 de abril de 2026.

Que en el Estudio previo se realizó, por parte del ordenador del gasto, el análisis y verificación de los documentos del cedente, a efectos de certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, previa suscripción del contrato. En ese sentido, es necesario indicar que la cesionaria cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
SARA JIRETH REYES CASTILLO Ingeniera Industrial	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	x	

EXPERIENCIA			**EXPERIENCIA RELACIONADA**			
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
CORPOETNICO	06/01/2025	06/04/2026	15			
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	14/08/2023	31/12/2024	16	25		
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	02/06/2022	31/12/2022	7	2		

COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA	03/03/2023	31/04/2023	4	26			
CONGRESO DE LA REPUBLICA	13/09/2019	31/05/2022	32	17			
CONGRESO DE LA REPUBLICA	12/10/2018	31/07/2019	9	22			
CONGRESO DE LA REPUBLICA	23/07/2018	10/10/2018	2	19			
TOTAL EXPERIENCIA			85	103	**CUMPLE**	**SÍ**	x
						NO	

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato certifica, con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte de la cesionaria Sara Jireth Reyes Castillo se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para continuar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y, en consecuencia, se propone a la misma para la aprobación del ordenador.

Que es necesario para la entidad, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones consignadas y el estudio realizado por el supervisor. Lo anterior, en consideración a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al clausulado contractual.

Que el balance financiero del contrato que será objeto de cesión es el siguiente:

El compromiso presupuestal es el Nro. 8626 del 24 de enero de 2026

El estado financiero del contrato es el que a continuación se presenta:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$58.600.949
Valor adición o reducción del contrato	$00.000.000
valor total actual de contrato	$58.600.949
valor bruto pagado al contratista cedente	$11.903.318
valor pendiente por pagar al contratista cedente	$5.493.839
valor total por ejecutar por parte de la cesionaria	$41.203.792

Debido a la ejecución del contrato por parte del cedente, la entidad le adeuda la suma de Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos M/cte ($5.493.839). La referida suma será pagada por el SENA al contratista cedente una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo del contrato, será ejecutado por parte de la cesionaria.

Conforme a lo anterior, la proporción de los pagos de la cesionaria se realizará de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Mayo	$5.493.839
Junio	$5.493.839
Julio	$5.493.839
Agosto	$5.493.839
Septiembre	$5.493.839
Octubre	$5.493.839
Noviembre	$5.493.839
Diciembre	$2.746.919
TOTAL	**$**41.203.792

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

CEDER el contrato suscrito por Carlos Andres Salazar Aquino a la señora Sara Jireth Reyes Castillo a partir del 01 de mayo de 2026.

6. OBSERVACIONES

- Con el presente informe se adjuntan paz y salvo y relación de pagos del señor Carlos Andres Zalasar Aquino.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, 29 de abril de 2026.

Jorge Yonnathan Villamizar Clavijo
Supervisor del contrato. CO1.PCCNTR 9109136 DE 2026

Elaboró: Julie Alexandra Vanegas – Apoyo profesional Coordinación académica